

**CIRCULAR Nº 73 - TEMPORADA 2023/2024**

**Se envía a: JUNTA DIRECTIVA CTNA  
PRESIDENTES COMITÉS TÉCNICO AUTONÓMICO DE ÁRBITROS**



**Asunto: INFORMACIÓN EXÁMENES DE CAPACITACIÓN A ÁRBITRO NACIONAL,  
JUEZ ÁRBITRO NACIONAL Y PRE-INTERNACIONAL PARA LA  
TEMPORADA 2024-2025 (Próximo mes de septiembre-2024)**

Por medio de la presente se informa que el Comité Técnico Nacional de Árbitros da a conocer al colectivo arbitral los exámenes a realizar durante la temporada 2024-2025 (Próximo mes de septiembre), para obtener la capacitación de:

**ÁRBITRO NACIONAL  
JUEZ ÁRBITRO NACIONAL  
PRE-INTERNACIONAL**

En el mes de junio se publicará la Normativa específica para la realización de dichos exámenes.

**REGLAMENTACIÓN ÁRBITRO NACIONAL.**

- Reglamento del CTNA 2022\_CSD\_07\_07\_22.
  - 1 -Artículo 17.-** Para que un árbitro pueda suscribir licencia federativa deberá reunir las condiciones siguientes:
    - a) Ser ciudadano español o poseer la nacionalidad de alguno de los estados miembros de la Unión Europea. Asimismo, también podrán suscribir licencia el resto de extranjeros que residan legalmente en España, mientras se hallen en dicha situación.
    - b) Ser mayor de 18 años.
  - 2- Artículo 52.-** Los árbitros se clasifican en dos clases atendiendo a la forma de acceso a la condición de árbitro, lo que determina también su ámbito de actuación:
    - B) Nacionales: son aquellas personas que han accedido a la condición de árbitro a través de las pruebas y conforme a las clasificaciones establecidas por la RFETM a través de órgano técnico arbitral (CTNA); su ámbito de actuación comprenderá las competiciones nacionales e internacionales en los términos y condiciones que establezca el CTNA.
  - 3- Artículo 54.-** Los requisitos y condiciones para el acceso a las distintas categorías son las siguientes:
    - a) Árbitro nacional: para acceder a esta categoría el aspirante deberá cumplir los siguientes requisitos:
      - Dos años de experiencia como árbitro autonómico que se acreditarán con certificación de haber ostentado licencia en vigor y de haber participado en ambos años en actividades incluidas en el calendario oficial de competiciones de la federación autonómica a la que estuviera adscrito.
      - Superar las pruebas teóricas y prácticas realizadas por el CTNA.
  - 4- Artículo 55.-** 3.- La RFETM, a través del CTNA, ostenta la competencia para realización y calificación de los cursos y pruebas exigidos para el acceso a las categorías de árbitro nacional y juez árbitro nacional, así como para la designación de los árbitros que impartan los cursos y realicen las pruebas.
  - 5- Artículo 56.-** El CTNA fijará las materias de los exámenes, que se adecuarán a cada

*una de las categorías. Igualmente, se encargará de poner a disposición de los aspirantes la bibliografía actualizada necesaria para la adecuada preparación del temario objeto de examen. El CTNA podrá convocar jornadas de formación teórico/prácticas y exámenes para cualquier nivel cuando lo estime oportuno.*

**6- Artículo 58.-** *Los trámites para la obtención del título de árbitro y/o de ascenso de categoría serán los siguientes:*

a) *El interesado solicitará por escrito al CTNA su admisión como aspirante a árbitro de ámbito nacional, juez árbitro o juez árbitro internacional a través del comité autonómico al que esté adscrito.*

b) *Los aspirantes, admitida su solicitud, abonarán al comité autonómico, para su entrega al CTNA, los derechos de matrícula y examen que sean fijados por el CTNA, al tiempo que expedirá y remitirá la certificación a que se refiere al artículo 54 a) para las solicitudes de categoría árbitro de ámbito nacional.*

c) *El CTNA emplazará y someterá al solicitante a un examen teórico y práctico, según las directrices que se establezcan en las convocatorias de los cursos, a fin de conocer sus aptitudes; dicho examen deberá contemplar, entre otros, aspectos tales como el conocimiento de los Estatutos y Reglamentos del tenis de mesa y pruebas psicotécnicas.*

d) *Efectuado el examen, se cumplimentará por el CTNA la ficha historial del aspirante, con la puntuación asignada y con los siguientes datos:*

- *Nombre y Apellidos.*
- *Fecha de nacimiento.*
- *Domicilio, localidad y teléfono.*
- *Correo electrónico*
- *Número del Documento Nacional de Identidad.*
  - *Número de tarjeta de residente en el caso de no ser españoles o ciudadanos de la Unión Europea*
  - *Cuantos datos, a modo de informe, haya aportado el respectivo comité autonómico para el historial correspondiente.*

*El CTNA está obligado al exacto cumplimiento de lo preceptuado por la vigente normativa sobre protección de datos de carácter personal en cuanto al tratamiento y uso de lo contenido en estas fichas o en las bases de datos o ficheros que se utilizaran para su almacenamiento.*

e) *El CTNA, si se han superado las preceptivas pruebas, extenderá el título de árbitro que corresponda, según los casos, a los aspirantes aprobados.*

• **Documentación Prueba Teórica:**

- 1- Reglamento Técnico de Juego.
- 2- Reglamento General de la RFETM.
- 3- Estatutos de la RFETM.
- 4- Reglamento del CTNA.
- 5- A- Manual Introducción Resultados, WEB RFETM, acta arbitral e informe arbitral.  
B- Normativa Temporada en curso.

**REGLAMENTACIÓN JUEZ ÁRBITRO NACIONAL.**

- Reglamento del CTNA 2022\_CSD\_07\_07\_22.  
**1-Artículo 17, 55, 56 Y 58.-**

**2-Artículo 54.-** *Los requisitos y condiciones para el acceso a las distintas categorías son las siguientes:*

a) *Juez árbitro nacional: para acceder a esta categoría el aspirante deberá cumplir los siguientes requisitos:*

- *Dos años de experiencia como árbitro de categoría nacional que se acreditarán con certificación de haber ostentado licencia en vigor y de haber participado en ambos años en actividades incluidas en el calendario oficial de competiciones de la RFETM.*

- *Superar las pruebas propuestas teóricas y prácticas realizadas por el CTNA, que incluirán una fase de formación en la que el aspirante podrá actuar en competiciones nacionales como adjunto al juez árbitro y bajo su supervisión.*

- *Recibir al menos tres informes positivos emitidos por los jueces árbitros a los que haya sido asignado en el período de formación, que deberán ser de dos jueces árbitros distintos como mínimo, que, a su vez, habrán de ser de dos jueces árbitros adscritos a federaciones autonómicas distintas.*

- Documentación Prueba Teórica:
  - 1- Reglamento Técnico de Juego.
  - 2- Reglamento General de la RFETM.
  - 3- Estatutos de la RFETM.
  - 4- Reglamento del CTNA.
  - 5- Manual de Oficiales de Partido (HMO).
  - 6- Manual para Jueces Árbitros de Competiciones (HTR).

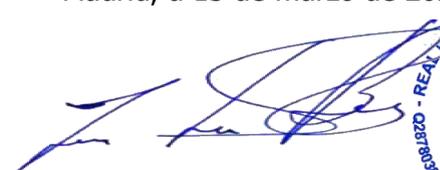
## REGLAMENTACIÓN PRE-INTERNACIONAL.

- Reglamento del CTNA 2022\_CSD\_07\_07\_22.

**1-Artículo 17, 55, 56 Y 58.-**  
**2-Artículo 54.-** *Los requisitos y condiciones para el acceso a las distintas categorías son las siguientes:*  
C) *Árbitro Internacional: para acceder a esta categoría el aspirante deberá cumplir los siguientes requisitos:*

  - *Tres años de experiencia como árbitro de categoría nacional que se acreditarán con certificación de haber ostentado licencia en vigor y de haber participado en ambos años en actividades incluidas en el calendario oficial de competiciones de la RFETM.*
- Documentación Prueba Teórica:
  - 1- Reglamento Técnico de Juego.
  - 2- Manual de Oficiales de Partido (HMO).
  - 3- Conocimientos básicos de inglés.

Madrid, a 13 de marzo de 2024



José Luis Bermejo Sánchez  
Presidente del CTNA